

**ELFUTURO.CL 41 PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ENTENDER LA NUEVA CONSTITUCIÓN**

# **ESTADOLÓGICO**

**33/41**

# **¿POR QUÉ SE DICE QUE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN ESTABLECE UN “ESTADO ECOLÓGICO”?**

En palabras simples, un Estado ecológico (Art. 1) da mayor importancia a la protección del medioambiente, creando un equilibrio entre las necesidades económicas del país y el cuidado de la naturaleza. Se busca que las actividades de extracción, explotación y productividad se lleven a cabo de manera sostenible, para así evitar la devastación de la naturaleza y permitir su regeneración.

La perspectiva de Estado ecológico, entonces busca respetar los límites que establece la legislación en materia medioambiental, dando mayor relevancia que en la actualidad a la función ecológica de la propiedad.

**34/41**

## **¿SE HABLA SOBRE ECOLOGÍA EN LA CONSTITUCIÓN ACTUAL? ¿QUÉ DIFERENCIAS HAY CON LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN?**

La Constitución actual menciona el cuidado del medioambiente al establecer el “derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación” y el deber del Estado de “velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza”.

La propuesta de nueva Constitución mantiene este derecho y este deber (Art.104 a 106), agregando además nuevos tópicos relativos a esto tales como: Deberes del Estado ante la crisis climática y ecológica (Art.129), Derechos de la naturaleza (Arts. 103 y 127), gestión de residuos (Art.133), Animales como sujetos de especial protección (Art.131), Protección de la Biodiversidad (Art. 130), Principios ambientales (Art.128) y el Derecho a la participación informada de la ciudadanía en temas ambientales (Art.154), entre otros.

**35/41**

# **¿ES VERDAD QUE AHORA LA NATURALEZA TENDRÁ DERECHOS?**

Lo es. La propuesta de nueva Constitución establece que la naturaleza tiene derecho a ser protegida y a que sus ciclos naturales, ecosistemas y biodiversidad sean mantenidas, restauradas y regeneradas (Art.103).

Los derechos de la naturaleza se basan en su desmercantilización, es decir, dejar de verla como meros recursos naturales, apropiables y explotables como fuente de riquezas. Estos derechos velarán por su defensa, permitiendo tomar acciones prácticas para ello a través de nuevas instituciones como la Defensoría de la Naturaleza (Art.148). Ello busca fomentar que se establezcan reglas claras y derechos reconocidos para que haya equilibrio entre productividad, desarrollo económico, y la sanidad del medioambiente.

**36/41**

## **¿Y QUÉ ES ESO DE LOS “BIENES COMUNES NATURALES”?**

Los bienes comunes naturales son “un conjunto de elementos o componentes de la Naturaleza sobre los cuales el Estado tiene un deber especial de custodia, con el fin de asegurar los derechos de la Naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras” (Art.134). Ejemplos de bienes comunes naturales son el mar, las playas, glaciares y bosques nativos, entre otros. Algunos de estos (el agua, el aire, el mar territorial y las playas) son además “inapropiables”, por lo que el Estado debe preservarlos y administrarlos democrática, solidaria, equitativa y participativamente (Art.134).

**37/41**

## **¿QUÉ PASA CON EL AGUA EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN? ¿TENDREMOS QUE PEDIR PERMISO PARA BEBERLA?**

No, no es así. Como se establece que el agua es un recurso "inapropiable" esto implica que no puede tener dueños, pero el Estado sí puede otorgar autorizaciones administrativas para su uso (Art.134), que es en lo que se convertirán los actuales derechos de aprovechamiento de aguas. Las autorizaciones de uso de agua por una nueva entidad autónoma llamada Agencia Nacional de Aguas (Art.144) según la disponibilidad efectiva de estas, serán de carácter intransferible y solo podrán ser usadas para el uso para el que se solicitaron (Art.142).

Lo que este cambio busca no es que el agua sea "gratis" sino que garantizar de mejor manera el derecho humano a esta y priorizar siempre el consumo humano, saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas (Art.140).